

¿QUE OTRAS COSAS PROTEGE LA BARRERA DE “EL SOSNEADO”?

Que los alimentos que ingresan al Departamento se encuentren en buen estado y sean transportados en las condiciones que establece la Ley Federal de Carnes.

Que no se erradique monte nativo del Departamento (jarilla, molle, etc.).

Que la extracción del monte implantado esté autorizada por la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que se cumplan las normas referidas a pesca y caza deportiva.

Que los “caprinos” o cualquier otro tipo de ganado que sea transportado para comercialización, hayan sido faenados en establecimientos habilitados (para evitar la faena clandestina).



ISCAMEN
INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD
AGROPECUARIA MENDOZA



0800 666 4722

*SEDE CENTRAL ISCAMEN:

Boulogne Sur Mer 3050, Mendoza. Tel./fax:(0261) 4295450 -
4258741 - 4297315 - 4299013 - 4299015,
barreras@iscamen.com.ar

*ISCAMEN GENERAL ALVEAR:

Italia 251. Tel./fax:(02625) 424711,
generalalvear@iscamen.com.ar

*ISCAMEN MALARGÜE:

Saturnino Torres 862. Tel.:(0260) 4471508.

¡ MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACION !

Sr. Transportista Sr. Conductor

DISCULPE LAS MOLESTIAS



ISCAMEN

INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD
AGROPECUARIA MENDOZA



**MENDOZA
GOBIERNO**



Ministerio de
**ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA
Y ENERGÍA**

MALARGÜE

AREA PROTEGIDA PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS DE PAPA, AJO Y OTRAS ALIACEAS

Las características agroecológicas y sus condiciones fitosanitarias óptimas convierten a Malargüe en el área productora de papa y ajo semilla más importante del país. La Barrera "EL SOSNEADO" protege el Area Semillera y los recursos naturales de la Zona.

“PROHIBIDO”

Introducir a la Zona Protegida

Papa semilla que no sea originaria de Malargüe (Res. 112 - I - 03).

Ajo semilla que no sea originario de Malargüe (Res. 12 - I - 03).

Tierra, guano, humus y otras enmiendas de uso agrícola, cualquiera sea su destino (Res. 112 - I - 03).

Plantines de especies hortícolas (cebolla, tomate, pimiento, frutilla, etc.). (Res. 11 - I - 97).

Plantas de duraznero (Res. 112 - I - 03).

“PERMITIDO”

Introducir a la Zona Protegida

Las demás especies frutales, identificadas, libres de tierra y a raíz lavada.

Papa “para consumo” sin tierra, inspeccionada y con un formulario de Declaración Jurada indicando los destinatarios de la misma.

Ajo “para consumo” sólo del 01/08 al 30/11 de cada año, sin tierra, sin hojas (excepto en ristras), inspección y con formulario de Declaración Jurada indicando los destinatarios de la misma.

Frutas, conservas, verduras y hortalizas pueden ingresar sin restricciones.

PESCA DEPORTIVA (Res.Nº 490/13)

- **SALMONIDOS:** (01/11/13 al 05/05/14)
Trucha Arco Iris, Marrón y Fontinalis
- **PERCAS (truchas criollas):** (01/12/13 al 14/09/14)
- **PEJERREY (patagónico):** (01/12/13 al 01/12/14)



- BAGRES
- CRUSTACEOS (cangrejos)
- ANGUILAS CRIOLLAS

NO se permite la captura, tenencia y transporte en todo el territorio de la Provincia.

REQUISITO:

Carnet de pesca habilitado por la Dirección de Recursos Naturales Renovables

CAZA DEPORTIVA (Res.Nº 455/14)

- CHANCHO JABALI
- LIEBRE DE CASTILLA
- CONEJO SILVESTRE

Todo el Año



REQUISITOS: Permiso del dueño del campo, registro de legítimo usuario y tenencia del arma y carnet de caza menor habilitado por la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

PROHIBIDO CAZAR TODAS LAS ESPECIES NO MENCIONADAS EN LA RESOLUCION



en
RESERVAS
NATURALES



EL PAYEN

LAGUNA DE
LLANCANELO

CAVERNA DE
LAS BRUJAS

CASTILLOS
DE PINCHEIRA